



///**Plata, 26 ABR. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, así como la Resolución N° 667/20, ampliada por resoluciones N° 805/20 y N° 807/20, de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado hasta el 12 de abril por Decreto N° 325/20, de fecha 31 de marzo.

que, en idéntica fecha y por similares razones, se dictó la Resolución N° 805/20 por la cual se amplió, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de su similar N° 667/20 hasta el día 12 de abril;

que por Decreto 355/20, de fecha 11 de abril del corriente, se prorrogó nuevamente la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en similares condiciones a las anteriormente vigentes, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive; razón por la cual se extendió, por Resolución N° 807/20 de fecha 12 de abril del corriente, el alcance de la Resolución N° 667/20, ampliada por Resolución N° 805/20, hasta el día 26 de abril;

que en fecha 25 de abril de 2020 el Sr. Presidente de la Nación dirigió un mensaje público en el cual anunció que se habría de prorrogar el plazo de dicha medida hasta el día 10 de mayo del corriente; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

///



///

que, por ello, es necesario dictar el acto que amplíe el plazo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 807/20 hasta el día 10 de mayo del corriente año, ratificando la misma así como sus antecedentes, resoluciones N° 667/20 y N° 805/20, en todos sus restantes términos;

que, atento la necesidad de brindar elementos suficientes para la adecuada planificación de las acciones, resulta indispensable el dictado de este acto, aún cuando la decisión anunciada por el Gobierno Nacional no haya sido publicada, hasta el momento, en el Boletín Oficial de la República Argentina;

que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**  
**"ad referendum" del Consejo Superior**  
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por resoluciones N° 805/20 y N° 807/20, hasta el día 10 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 812 del registro pertinente y comenzará a regir a partir del día 27 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

**RESOLUCIÓN N° 812**

**RIC**

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Abog. RAFAEL I. CLARK**  
Prosecretario Legal y Técnico  
Universidad Nacional de La Plata

**PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata